



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintidós de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00011-00

CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín - Sala de Familia en Auto del 15 de marzo de 2022, en el cual se declaró la NULIDAD de lo actuado a partir e inclusive de la sentencia del 2 de febrero de 2022, habida consideración que no se le respetó al vinculado ADRES su derecho fundamental al debido proceso.

Por lo anterior, se ORDENA que se rehaga la notificación al vinculado por PASIVA, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, ello en atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín –Sala de Familia-; y que al correo electrónico del Despacho no arribó ninguna respuesta emitida por la entidad antes nombrada, contrario a lo manifestado por ésta en su escrito de impugnación, como trasunto a un debido proceso Art. 29 de la C.P., por tanto, COMUNÍQUESE a la vinculada, advirtiéndole que deberá pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones de la acción incoada, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente comunicación. Para tal efecto, se remitirá copia del Amparo Constitucional con sus anexos, ADVIRTIENDO, que la omisión en dar respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por la accionante. Líbrense por Secretaría las comunicaciones con los insertos del caso.

Notifíquese lo resuelto de manera personal o por el medio más expedito y eficaz posible, conforme al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ebf7a13e35bc28cf338c49eef654c0f3d8b24be937b56e6059f17ac52ed1b448
Documento generado en 22/03/2022 05:08:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**